

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
DE
COMISIONES

XLIIIA. LEGISLATURA
TERCER PERÍODO

CARPETA Nº 917 DE 1992

DISTRIBUIDO Nº 1673 DE 1992

COMISION DE
ASUNTOS LABORALES Y
SEGURIDAD SOCIAL

SETIEMBRE DE 1992

P E N S I O N A L A V E J E Z

VERSION TAQUIGRAFICA DE LAS PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SEÑOR
REPRESENTANTE NACIONAL RAMON PEREIRA PABEN
REMITIDA POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

5x

VERSION TAQUIGRAFICA DE LAS PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SEÑOR REPRESENTANTE RAMON PEREIRA PABEN EN SESION DE 18 DE AGOSTO DE 1992

SEÑOR PEREIRA PABEN.- Señor Presidente: en el breve tiempo de que dispongo en la media hora previa quiero referirme a dos temas de la órbita del Banco de Previsión Social el primero de los cuales tiene que ver con la seguridad social y el segundo con la liquidación de haberes.

El primer punto tiene relación más específicamente con las pensiones a la vejez, pensiones por incapacidad, por enfermedad, etcétera. Todos sabemos que la pensión a la vejez es un derecho que tienen todas aquellas personas mayores de sesenta y cinco años que, por una u otra razón, no pueden acumular años de trabajo, lo que les impide obtener su jubilación; en la mayoría de los casos se trata de trabajadores de toda la vida, como pueden ser los peones rurales, los alambradores, los troperos, los obreros de la construcción, el trabajador zafral, el destajista, la lavandera, la costurera, la hilandera, las personas dedicadas al servicio doméstico, el esquilador, el que trabaja en las trillas, etcétera. Pese a haber trabajado durante toda la vida, esta gente no puede demostrar su afiliación a determinada Caja; también sucede que muchas veces sus diferentes patrones se niegan a reconocerles los años de trabajo por temor a deudas y multas. Lo cierto es que estos ciudadanos se presentan a solicitar su pensión a la vejez y allí comienza un largo calvario. Deben presentan recibos de toda índole —de agua, luz, alquiler, gastos de farmacia, almacén, sueldos de sus padres si los tuvieran, de sus hermanos, de sus hijos, de sus nueras—, papeles y más papeles. Y si entre estos familiares existe alguno que gane más de dos Salarios Mínimos Nacionales, es decir, menos de N$ 600.000, se les niega ese derecho, como si fuera posible que lo que

percibe un pensionista a la vejez —N$ 270.000— se destinase para viajes al extranjero, para inversiones en un negocio o para compras de moneda extranjera.

Los trámites de la pensión a la vejez duran meses y meses y, en la actualidad, son más las que se niegan por las razones antedichas, que las que se conceden. Lo mismo puede decirse de las pensiones por incapacidad; aunque se trate de niños o ancianos que los servicios médicos del Banco de Previsión Social han reconocido como incapaces, se les niega ese derecho por existir en la familia algún "potentado" que gana más de N$ 600.000.

El otro gran drama del pensionista es que durante el período en que le sirven la pensión no puede solicitar el préstamo al Banco de la República, al que pueden acceder todos los otros pasivos; no tienen derecho al subsidio para el pago de sepelio, no se les puede descontar cuotas de las gremiales de jubilados y pensionistas, de ningún organismo de previsión, ni realizar ningún otro descuento mutual.

Si el beneficiario de una pensión a la vejez falleciera antes de haber cobrado su último mes —el que tenía ganado y gastado en el almacén, en la carnicería, en la farmacia, en el alquiler, etcétera—, para él no existen los haberes sucesorios, y los familiares, tan pobres como él, tienen que pagar tanto el sepelio como todo este tipo de cuentas que la persona fallecida no pudo abonar.

En mi opinión, en lugar de ser acreedor a un beneficio que le asigna la ley, el pensionista a la vejez parece estar recibiendo una limosna o una dádiva, ya que el tratamiento que se le da es el de un verdadero paria.

Ultimamente, el actual Directorio del Banco de Previsión Social inventó

otra medida en perjuicio del pensionista. Antes, desde el momento en que los servicios del Banco de Previsión Social autorizaban la pensión hasta que el Directorio aprobaba su pago se percibía una pequeña retroactividad que le era útil al beneficiario. En la actualidad tambien se quitó este pequeño beneficio y se paga la pensión a la vejez a partir del día de su aprobación por el Directorio; algunas veces, el pensionista cobra medio mes o sólo unos días de su pensión a la vejez.

Finalmente, con relación al otro tema que había mencionado, quiero manifestar que todos los jubilados del Banco de Previsión Social se han visto una vez más sorprendidos por nuevos descuentos en sus pasividades, que oscilan entre N$ 30.000 y N$ 100.000, sin que nadie les explique a qué obedecen. El mes pasado les tocó a los pensionistas a la vejez y en éste, nuevamente a los jubilados. Digo nuevamente porque ya se les había descontado el mes anterior, sin que nadie respondiera por esos descuentos.

Los jubilados están muy preocupados por estos descuentos que nadie explica. Además, en las oficinas de cobro los funcionarios que hacen los pagos no conocen estas medidas y nadie, entonces, puede explicar a estos jubilados y pensionistas la razón de los descuentos. Y el Directorio, que es el encargado de aplicarlos y, por tanto, el responsable, tampoco responde al clamor de los jubilados del Banco de Previsión Social.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Banco de Previsión Social y a las Comisiones de Seguridad Social de la Cámara de Representantes y de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE (García).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y seis: AFIRMATIVA

25x